Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

AHGJ/MTOSJ

RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEAS QUE SE INDICAN, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2020.-

EXENTA Nº 011

CHILLÁN, 16 ENE. 2020

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1103; 1104; 1105; 1106; 1107; 1108; 1109; 1110; 1111 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta Nº 68, de 2019, que formaliza nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comités de Especialistas y Jurados; y en la Resolución Exenta Nº 180, de 2019, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad, ambas dictadas por esta Secretaría Regional Ministerial en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en la línea de Difusión, Cultura Tradicional, Culturas Migrantes, Culturas de Pueblos Originarios, Creación Artística, Patrimonio, Infraestructura Cultural, Actividades Formativas y Culturas Regionales.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley N° 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 35 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en la línea de Difusión, Cultura Tradicional, Culturas Migrantes, Culturas de Pueblos Originarios, Creación Artística, Patrimonio, Infraestructura Cultural, Actividades Formativas y Culturas Regionales, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1103; 1104; 1105; 1106; 1107; 1108; 1109; 1110; 1111 de 2019, y dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que mediante Resolución Exenta Nº 68, de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial, se formalizó la designación de las personas que ejercerían la función de integrantes de Comités de Especialistas y Jurados, según corresponda, en los concursos públicos previamente señalados.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, los Comités de Especialistas y Jurados, procedieron a evaluar y/o seleccionar, según correspondiera con cada línea, las postulaciones admisibles, tal como consta en las respectivas actas de fecha 16, 24 y 26 de septiembre de 2019 y 3,7 y 22 de octubre de 2019, lo que fue finalmente formalizado mediante Resolución Exenta N° 180, de 2019, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que contra lo resuelto en dicha resolución, los responsables de los proyectos que a continuación se indican dedujeron recursos de reposición alegando la existencia de errores en la evaluación de sus proyectos que habrían influido en forma determinante en su asignación de recursos, fijación en lista de espera, no selección o no elegibilidad, según corresponda.

Que en razón de lo anterior, esta Secretaría Regional Ministerial procedió al examen de cada uno de los recursos interpuestos, determinando cuáles deben ser acogidos, tras constatarse la existencia de errores determinantes en la evaluación, o bien cuáles deben ser rechazados, tras constatarse que no existieron errores determinantes en la respectiva evaluación.

Que en consecuencia, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que resuelva los recursos interpuestos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los responsables de los proyectos que a continuación se indican, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, por ser efectiva la concurrencia de errores que influyeron en forma determinante en su asignación de recursos, fijación en lista de espera, no selección o no elegibilidad, según se indica a continuación:

FOLIO	LÍNEA/ MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
552742	Creación Artística/ artes visuales	Sismofonía	María Sofía Balbontín Gallo	Se Acoge. Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios de Coherencia, presupuesto e impacto. También se acoge solicitud de enmendar monto asignado en la rex. N° 180 del 19.12.19.
541990	Actividades Formativas	Creadanza: Formación para la creación en danza contemporánea de jóvenes artistas de Ñuble	Solange Andrea Marchant Mass	Se Acoge. Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios de coherencia, presupuesto, calidad y currículo. En efecto, respecto de los criterios de coherencia, presupuesto y calidad, las fundamentaciones entregadas son poco claras. De todas formas, se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
537190	Creación Artística/ artes visuales	Entre el Cielo y la Tierra: cosmovisión de las cantoras de Ñuble	Maria Paulina Yáñez Navarrete	Se Acoge. Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio de presupuesto, puesto que el aporte de cofinanciamiento, no debe ser parte de la evaluación debido a su carácter de voluntario.
530225	Difusión	Revista Quinchamalí. Artes, letras sociedad dedicado al fundador de la fuerza aérea de Chile Arturo Merino Benitez, hijo de Chillán.	Rodolfo Mario Alejandro Witker Velasquez	Acoge Parcialmente. Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación del criterio presupuesto. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República. No obstante, se constata que existió un error en la evaluación del criterio Calidad en relación a los compromisos para la realización de las actividades de difusión, las que por bases, no corresponde evaluar

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de esta resolución sean sometidos nuevamente a la etapa del procedimiento concursal donde se haya cometido el error constatado, de conformidad a lo dispuesto en las bases de concurso y sin vulnerar la igualdad de los postulantes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos precedentes. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, indicados en nómina adjunta.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SEREMI REGION DE ÑUBLE

MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN ÑUBLE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Seremi Ñuble, Secretaría Documental
- Encargada Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes FONDART
- Departamento de Fomento Seremi Ñuble
- Encargado de Fondos Seremi Ñuble
- Abogada Regional Seremi Ñuble
- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.